



**ACUERDO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE
GUATEMALA, EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO Y LA UNIVERSIDAD
RAFAEL LANDÍVAR**

NOSOTROS

Por una parte, Marco Tulio Martínez Salazar de cincuenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Sacerdote Católico, con domicilio en el departamento de Guatemala, titular del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro espacio setenta y un mil setecientos siete espacio cero ciento uno (2454 71707 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**, calidad que acredito con el acta notarial en la que consta mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el uno de marzo del año dos mil diecisiete por el Notario Jorge Alberto Pellecer Way, señalo como lugar para recibir correspondencia y notificaciones en Vista Hermosa III, Campus Central, Zona 16 de esta ciudad, haciendo constar que mi representada es una entidad de educación superior constituida conforme las leyes de la República de Guatemala y a la que en el presente instrumento podrá llamársele “URL”.

Por otra parte **JULIO FERNANDO CÁCERES GRAJEDA**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Químico con Maestría en Administración de Empresas, de este domicilio me identifiqué con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación número mil setecientos cuarenta y ocho espacio sesenta y nueve mil ciento sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1748 69169 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente de la CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA – a la que en el presente instrumento podrá llamársele “CDAG” calidad que acredito con certificación del Acuerdo Número 165/2017-CE-CDAG emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala con fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se declara válido el proceso eleccionario de las personas que ocuparán los cargos del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, durante el período del 7 de diciembre de 2017 al 7 de diciembre el año 2021, siendo presidente Julio Fernando Cáceres Grajeda. Y Certificación de los puntos conducentes del Acta número 15/2017-AG-CDAG que documenta la novena sesión extraordinaria de Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en la cual consta la juramentación respectiva y la toma de posesión del cargo, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede ubicada en el edificio del Palacio de los Deportes, Profesor Manuel María Ávila Ayala, ubicado en la 26 calle, 9-31 zona 5 ciudad de Guatemala, tercer nivel a ala izquierda.

Por la otra parte **GERARDO RENÉ AGUIRRE OESTMANN**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco y Magister Artium en Administración de Empresas con especialización en Mercadeo, de este domicilio me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación número mil setecientos setenta espacio setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro espacio cero novecientos uno (1770 78944 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente del COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO – a la que en el presente instrumento podrá llamársele “COG” calidad que acredito con copia de la Resolución de Aprobación de Proceso Electoral número TEDEFE-COG-27/2017 de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se declara válido el proceso eleccionario de las personas que ocuparán los cargos del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, durante el período del 7 de diciembre de 2017 al 7 de diciembre el año 2021, siendo presidente Gerardo René Aguirre Oestmann; y Certificación del punto tercero del acta número cuatro diagonal dos mil diecisiete (04/2017) de fecha siete de diciembre del dos mil diecisiete, que documenta la sesión ordinaria de Asamblea General del Comité Olímpico Guatemalteco donde consta la juramentación respectiva y la toma de posesión del cargo, señalo como lugar para recibir notificaciones en la sede ubicada en el edificio del Palacio de los Deportes, Profesor Manuel María Ávila Ayala, ubicado en la 26 calle, 9-31 zona 5 ciudad de Guatemala, tercer nivel a ala Derecha.

Continuando con nuestro objetivo de realizar proyectos conjuntos por el bien común, URL, CDAG y COG,

ACORDAMOS:

Celebrar el Acuerdo de Cooperación contenido en las cláusulas siguientes:

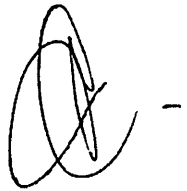


PRIMERA. OBJETIVO

Trabajar de forma conjunta para establecer las áreas de trabajo y proyectos de cooperación, basados en los requerimientos y lineamientos acordes a cada una de las instituciones, para lograr el correcto desarrollo de los proyectos que de común acuerdo sean establecidos.

SEGUNDA. DE LAS ÁREAS DE TRABAJO

La colaboración entre la URL, la CDAG y COG se establece en las siguientes áreas de cooperación, preferentemente aplicadas a la Cultura Física:

- a. Ciencia y tecnología,
- b. Educación y capacitación, e
- c. Investigación.


L

C


Las actividades que se programen, se realizarán a través de las distintas unidades administrativas y ejecutoras de la CDAG, COG, las Facultades y Direcciones Académicas de la URL, que para tal efecto se acuerden.

TERCERA. DE LAS MODALIDADES DE COOPERACIÓN

- 1) Pasantías y prácticas profesionales,
- 2) Proyectos de graduación en todas las modalidades (megaproyectos, tesis, trabajos de graduación),
- 3) Proyectos específicos académicos o de investigación, y
- 4) Desarrollo de herramientas de trabajo.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. Compromisos por parte del CDAG y COG:

1. Recibir estudiantes, docentes e investigadores de URL, de sus diferentes facultades y centros para desarrollar pasantías o prácticas profesionales, entre otros.
2. Identificar pares URL para la realización de proyectos específicos.
3. Nombrar una persona de contacto general, en este caso por parte de la CDAG será la Dirección de Gestión de la Cooperación, y por parte del COG: será la Dirección de Programas Internacionales o quien les sustituya o en específico por proyecto a desarrollarse cuando sea el caso.
4. Poner a disposición de las partes el uso de instalaciones y recursos para desarrollar actividades relacionadas al presente Acuerdo.

B. Compromisos por parte de URL:

1. Recibir Profesionales del Deporte, atletas o entrenadores de CDAG y/o COG para desarrollar estudios, prácticas profesionales, cursos de formación entre otros.
2. Seleccionar a los estudiantes, docentes e investigadores para la ejecución de los proyectos que se desarrollen al amparo y beneficio del presente Acuerdo.
3. Presentar un plan de trabajo y criterios de evaluación de los proyectos a desarrollar.
4. Identificar pares CDAG y COG para la realización de proyectos específicos.
5. Desarrollar herramientas que fomenten el avance tecnológico para el desarrollo deportivo.
6. Nombrar una persona de contacto general. En este caso será la Dirección de Cooperación Académica o quien le sustituya en el cargo, según el proyecto a desarrollarse cuando corresponda.
7. Poner a disposición de las partes el uso de instalaciones y recursos necesarios para desarrollar actividades relacionadas al presente, de acuerdo a la disponibilidad y procesos administrativos establecidos para tal efecto.

QUINTA. EJECUCIÓN

Para la ejecución de las distintas modalidades de cooperación previstas en el presente acuerdo, serán objeto de proyectos específicos de colaboración elaborados de común acuerdo entre las Instituciones, en los que figurarán:

- a) Objetivo.
- b) Tareas a desarrollar.
- c) Calendario de actividades.
- d) Responsables operativos de los programas de trabajo.
- e) Vigencia.
- f) Lugar en donde se desarrollarán las actividades.
- g) Fuente de financiamiento, en caso de que la actividad lo requiera.
- h) Los demás que acuerden las partes.

Asimismo, las partes manifiestan que los programas de trabajo que así acuerden por escrito deberán sujetarse a lo establecido en el presente instrumento y serán elevados a la categoría de “Acuerdos Específicos de Colaboración”, los cuales como anexos al presente acuerdo, serán considerados como parte integrante del mismo.

SEXTA. FINANCIAMIENTO

Este acuerdo no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Establecido un proyecto de cualquier índole las partes involucradas deberán acordar la forma de obtener los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos que se produzcan, prototipos o equipamiento serán propiedad de la parte que los financie. Para los proyectos que produzcan bienes intangibles, la propiedad quedará sujeta a discusión y acuerdo entre las partes previo a iniciación en cada caso específico.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente acuerdo, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

NOVENA. VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la última de las firmas, y tendrá una duración de cinco años renovables por un período similar a solicitud y consentimiento por escrito de las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes es libre de rescindir unilateralmente el presente acuerdo. Para ello deberá notificar a las otras partes por escrito y con una antelación de seis meses, su intención de darlo por concluido. La terminación del acuerdo no afectará a las actividades ya en curso a la fecha de notificación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y LABORAL


Cada una de las partes asume unilateralmente la responsabilidad profesional y laboral de los representantes, funcionarios, empleados o cualquier otra persona física o jurídica que realice actividades derivadas de este acuerdo. En todo caso, en las relaciones personales con terceros, se guardarán los derechos y obligaciones que establecen las leyes vigentes en materia laboral.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal no se verán afectadas por el presente acuerdo, aún en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de éstas.

DECIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN


En la calidad en la que cada uno actuamos, leemos íntegramente el presente Acuerdo de Cooperación y en señal de conformidad, firmamos en la ciudad de Guatemala, en tres ejemplares originales, uno para cada una de las partes.

**Por Confederación Deportiva Autónoma
De Guatemala**



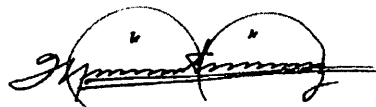
Ing. Julio Fernando Cáceres Grajeda
Guatemala: 01 JUN. 2018

Por Comité Olímpico Guatemalteco



M.A. Gerardo Aguirre Oestmann
Guatemala: 01 JUN. 2018

Por Universidad Rafael Landívar



P. Marco T. Martinez, S.J.
Guatemala: 21 AGO. 2018